

Lima 06 de febrero del 2017

VISTOS:

Las Cartas Nros. 023, 0071 y 0086-GCPD-ESSALUD-2017 y 023-GCPP-ESSALUD-2017 y los Informes Técnicos Nros. 002-GOP-GCPD-ESSALUD-2017 y 004-GOP-GCPP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 1869-GCAA-GG-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Atención al Asegurado; las Cartas Nros. 119 y 330-GCAJ-ESSALUD-2017 y los Informes Nros. 26 y 75-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – ESSALUD a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social de salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, se señaló que ESSALUD realizará las acciones necesarias, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales precedentes, con el fin de fortalecer sus procedimientos internos, su estructura orgánica y funcional, e instrumentos de gestión;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; en cuyo literal a) del artículo 3° se señalan las entidades que se sujetan a lo dispuesto en la citada norma, entre las cuales se menciona a los Organismos Públicos Descentralizados u otros Organismos Públicos con calidad de pliego presupuestal adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros o a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan;

Que, asimismo, en los artículos 30° y 31° de los citados lineamientos se señala la información que debe contener los *Informes Técnicos Sustentatorios* para sustentar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 016-2012-TR que declaró en reorganización el Seguro Social de Salud –ESSALUD, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nro. 152, 222, 226 y 601-PE-ESSALUD-2015, siendo aprobado el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;



116-2016-94

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, en cuyo artículo 23° se consigna como Órgano de Apoyo, a la Unidad de Atención al Asegurado;

Que, es preciso indicar que en el numeral 6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 394-PE-ESSALUD-2016 de fecha 19 de agosto de 2016 se dispuso que la Gerencia Central de Atención al Asegurado presente a la ex Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo en el plazo de sesenta (60) días la propuesta de transferencia de recursos para la implementación progresiva de las áreas funcionales denominadas Oficinas de Atención al Asegurado en las IPRESS de ESSALUD;

Que, mediante Carta N° 1869-GCAA-GG-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Atención al Asegurado solicitó a la ex Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, que en el marco de los lineamientos estratégicos de la entidad, se reevalúe la propuesta de transferencia de recursos dispuesta en el numeral 6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 394-PE-ESSALUD-2016;

Que, de acuerdo al literal m) del artículo 36° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados;

Que, asimismo, en los literales d) y h) del artículo 45° del citado Texto Actualizado se establece que la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión técnica respecto a los requerimientos de modificación de la estructura, funciones y procesos propuestos por los órganos centrales y desconcentrados, así como, proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, con Carta N° 023-GCPD-ESSALUD-2017, la ex Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo, hoy Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, remite un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;

Que, asimismo, la citada Gerencia Central alcanza el Informe N° 002-GOP-GCPD-ESSALUD-2017, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, en el cual señala que en el marco de la Política de Modernización de la Gestión del Estado y lineamientos impartidos por la Alta Dirección de EsSalud para mejorar la atención al asegurado, es necesario unificar las plataformas de atención al asegurado en sus canales presencial, telefónico, virtual, entre otros; siendo la Gerencia Central de Atención al Asegurado, el órgano que se encargará de la conducción de dichas plataformas a nivel nacional; lo cual determina un replanteamiento integral de las funciones de dicha Gerencia Central con los actuales recursos disponibles, suprimiendo funciones similares de otros órganos centrales;

Que, posteriormente, con Carta N° 023-GCPP-ESSALUD-2017 e Informe Técnico N° 004-GOP-GCPP-ESSALUD-2017, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Gerencia Central de Atención al Asegurado, amplió el requerimiento



de modificación efectuado en el Informe Técnico N° 002-GOP-GCPD-ESSALUD-2017, remitiendo un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, aprobados por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 767-PE-ESSALUD-2015 y 105-PE-ESSALUD-2016, respectivamente, y sus modificatorias;

Que, en el Informe Técnico N° 004-GOP-GCPP-ESSALUD-2017 elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos, se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren con la finalidad de suprimir la Unidad de Atención al Asegurado, cuyas funciones serían asumidas por la Gerencia Central de Atención al Asegurado;

Que, con Cartas Nros. 119 y 330-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informes Nros. 26 y 55-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica ha opinado, entre otros aspectos, que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es la instancia competente para evaluar y proponer la modificación del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren; y, que las modificaciones propuestas se enmarcan dentro de lo dispuesto en el artículo 3° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y, que el Informe Técnico ha considerado lo dispuesto en los literales a) de las Secciones 1 y 3 del artículo 30° y el artículo 31° de los citados Lineamientos;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la modificación de la Estructura Orgánica y del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de ESSALUD, así como su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia Central de Atención al Asegurado, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, la Gerencia Central de Operaciones, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Central de Gestión de las Personas, la Gerencia Central de Gestión Financiera y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

- MODIFICAR** la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias, en lo siguiente:



1.1. **MODIFICAR** los artículos 9°, 64°, 65°, 66°, 67°, 146°, 147°, 148°, 149°-A, 189°, 196°, 197°, 198° y 212°-A, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

1.2. **SUPRIMIR** el literal f) del artículo 33°, el literal g) del artículo 139°, el literal k) del artículo 146°, el literal o) del artículo 183°, el literal e) del artículo 196°, el artículo 199°, los literales c) y d) del artículo 212°-B y el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Plataforma de Comunicación al Asegurado del numeral 6.4.5 del Anexo B, Estructura de los Cargos Jefaturales del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.

1.3. **INCLUIR** los artículos 65°-A y 67°-A en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

1.4. **MODIFICAR** el Organigrama Estructural y la Estructura de Cargos Jefaturales de los Anexos A y B del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, en virtud a lo dispuesto en los numerales precedentes.

2. **MODIFICAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016, en lo siguiente:

2.1. **MODIFICAR** el literal d) del artículo 3°, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3° FUNCIONES GENERALES

(...)

d) *Informar a los asegurados respecto a sus deberes y derechos relacionados a las prestaciones de salud.*

(...)"

2.2. **SUPRIMIR** el numeral 03.4 del artículo 5°, el artículo 23° y el cargo de Jefe de Unidad del numeral 3.4 del Anexo B Cargos Ejecutivos Estructurales del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.

2.3. **MODIFICAR** el Organigrama Estructural y los Cargos Ejecutivos Estructurales de los Anexos A y B del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, en virtud a lo dispuesto en el numeral precedente.

DISPONER la transferencia de personal y del presupuesto, bienes patrimoniales, archivos electrónicos y similares, así como, el acervo documentario que corresponda a la plataforma de atención de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas (OSPE) de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, a la ex Sub Gerencia de Plataforma de Comunicación al Asegurado de la Gerencia Central de Operaciones y a la Unidad de Atención al Asegurado del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren hacia la Gerencia Central de Atención al Asegurado, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.



4. **DISPONER** que la plaza del cargo de Sub Gerente del Sistema de Gestión de Atención al Asegurado, nivel ejecutivo E4, se financie con la plaza N° 7000951X perteneciente a la Gerencia Central de Atención al Asegurado.

5. **CREAR** el cargo ejecutivo funcional de Jefe de Unidad (E6) en la Gerencia Central de Atención al Asegurado, que se financia con el presupuesto de la plaza del cargo ejecutivo de la Unidad de Atención al Asegurado que se suprime del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren.



6. **DISPONER** que la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas actualice el Manual de Operaciones de las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la aprobación de la presente Resolución.



7. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de Gestión Financiera ejecuten las acciones que correspondan, en el ámbito de sus funciones, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

8. **DISPONER** que la atención de los trámites y requerimientos presentados en las Oficinas de Seguros y Prestaciones Económicas son de responsabilidad de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas hasta la culminación del proceso de transferencia dispuesto en el numeral 3 de la presente Resolución.



DISPONER que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique la versión actualizada del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, en el Portal de Transparencia, en base a las modificaciones aprobadas en la presente Resolución.



10. **DISPONER** que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); y, en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



11. **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 6 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 394-PE-ESSALUD-2016 y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GABRIEL DEL CASTILLO MORY
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

